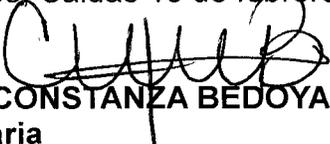


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sirvase proveer.

San José, Caldas 18 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00111
Auto de Sustanciación No. 119

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora LUZ MARINA CRUZ SANCHEZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 17 de mayo de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 30 de abril de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 30 de abril de 2019

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004556
Valor:	\$ 5'919.553
Otros Conceptos	\$ 100.131

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 30 de abril de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERES	DIAS	
may-19	2,41%	30	\$ 142.661
jun-19	2,41%	30	\$ 142.661
jul-19	2,41%	30	\$ 142.661
ago-19	2,41%	30	\$ 142.661
sep-19	2,41%	30	\$ 142.661
oct-19	2,38%	30	\$ 140.885
nov-19	2,37%	30	\$ 140.293
dic-19	2,36%	30	\$ 139.701
ene-20	2,34%	30	\$ 138.518
feb-20	2,38%	30	\$ 140.885
mar-20	2,37%	30	\$ 140.293
abr-20	2,33%	30	\$ 137.926
may-20	2,27%	30	\$ 134.374
jun-20	2,26%	30	\$ 133.782
jul-20	2,26%	30	\$ 133.782
ago-20	2,28%	30	\$ 134.966
sep-20	2,29%	30	\$ 135.558
oct-20	2,26%	30	\$ 133.782
nov-20	2,23%	30	\$ 132.006
dic-20	2,18%	30	\$ 129.046
ene-21	2,16%	30	\$ 127.862
feb-21	2,19%	7	\$ 30.249
		TOTAL	\$ 2.917.213

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'919.553
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 170.779
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30-04-2019	\$ 2'498.346
INTERESES MORATORIOS 1-05-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 2'917.213
OTROS CONCEPTOS	\$ 100.131
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 11'606.022

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

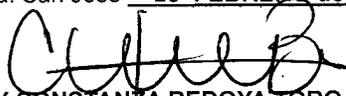
PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra la señora **LUZ MARINA CRUZ SANCHEZ**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. <u>19</u> de la presente fecha. San José <u>26 FEBRERO</u> de 2021</p>  <p>LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria</p>
--